

## EL CAPITÁN JUAN DE LA REINAGA Y LAS GUERRAS CIVILES DEL PERU

ÁNGELA PEREDA LÓPEZ

En el presente trabajo vamos a abordar la actividad del capitán Juan de la Reinaga y su participación en las guerras civiles del Perú, en las cuales no vamos a entrar de manera minuciosa, salvo en aquellos aspectos íntimamente relacionados con nuestro personaje.

El capitán Juan de la Reinaga nació en Bilbao en 1509. De condición hijodalgo, fueron sus padres, Ochoa Sáez de la Reinaga, señor de la Casa de Larrinaga, y María Urribarri, ambos oriundos de Bilbao. Conocemos su trayectoria en Indias, fundamentalmente, a través de dos informaciones de méritos y servicios: la primera la realizó el propio capitán de la Reinaga en la ciudad de los Reyes, el 13 de mayo de 1559, ante el escribano de esta ciudad, Diego Muñoz Ternero; la segunda, fechada en 1613, fue presentada por su hijo Luis de la Reinaga.

Gracias a estas fuentes sabemos que pasó al Perú en 1535, después de que Francisco Pizarro hubiera conquistado el Cuzco. Tras la fundación de la ciudad de Los Reyes, el 18 de enero de 1535, Pizarro procedió al reparto de solares entre sus fundadores, concediendo, por el mes de octubre, a Juan de la Reinaga, un solar. La gran actividad del momento le llevó a unirse al adelantado Diego de Almagro, participando en la expedición descubridora de Chile. El Adelantado había elegido la ruta que iba por el alto Perú y el noroeste de la actual Argentina, atravesando la gran cordillera por el paso de San Francisco, para llegar al valle de Copiapó, donde comenzaba, según los nativos, la región fértil. Almagro había decidido que sus colaboradores, Rodrigo de Ordóñez, Ruy Gómez y Juan de Rada, debían de reunirse con él, bien por mar o por tierra, en Copiapó. El capitán Juan de la Reinaga, en sus noticias, nos dice que para dicha jornada fue tras el capitán general D. Rodrigo de Ordóñez, aunque por la crónica de Cieza de León parece ser que salió con Juan de Rada, el mayordomo de Almagro, con provisiones, junto con otros hombres ilustres como Lorenzo de Aldana, el contador Juan de Guz-

---

1 JIMÉNEZ DE LA ESPADA: *Relaciones Geográficas de Indias*. Tipografía de Manuel G. Hernández. Madrid, 1885. Vol. I, Apéndice, pag. XXXIV.

mán, etc. para juntarse con Ordóñez en Copiapó<sup>2</sup>. Para esta empresa, en la que llegarían al Callao, la provincia de Charcas, y a la Aconcagua, Reinaga, gastó, en su aderezo, más de 8.000 pesos de oro en caballos, armas y negros. La jornada fue dura, y en la provincia de Omaguaca, fue herido por una piedra que, "le derribó del caballo y le dejó a mal traer", además perdió todos sus aderezos y se vio obligado a comprar un caballo para el regreso, que le costó 1.500 pesos.

La expedición regresó a Arequipa en el mes de abril de 1537, cuando se encontraba cercado el Cuzco. Manco Inca se había revelado contra los españoles en 1536, y con más de cien mil hombres había cercado la ciudad, matando a Juan Pizarro y a otros capitanes. El capitán de la Reinaga participó activamente en levantar el cerco de la ciudad siguiendo, siempre, a Almagro, quien tras varios problemas, en los cuales no vamos a entrar, apresó a Hernando Pizarro. Francisco Pizarro, tuvo que negociar duramente para conseguir la libertad de su hermano, quien tras verse libre se enfrentó a Almagro, en lo que se ha denominado la primera guerra civil, "Las Salinas", que finalizaría, en 1538, con la ejecución de Almagro.

Tras este hecho fatídico, Juan de la Reinaga participó en la fundación de la ciudad de San Juan de la Frontera, en la provincia de Huamanga.

El capitán omite en su información el período que abarca desde el final de la primera guerra civil hasta la llegada al Perú del Licenciado D. Pedro de La Gasca en 1546, hecho bastante comprensible, ya que había participado en los bandos rebeldes durante este período. A pesar de este vacío de información en sus noticias, sabemos, por el cronista Antonio Herrera, que este capitán, una vez muerto el adelantado, se unió a las filas de su hijo, Diego Almagro, el Mozo, militando en este bando, contra el gobernador Vaca de Castro, en la segunda guerra civil del Perú, que finalizaría con la batalla de Chupas, en 1542, en donde fue ejecutado Diego Almagro, el Mozo.

Finalizada esta segunda guerra, la situación de paz en el Perú no se pudo mantener por mucho tiempo debido a la promulgación de las Leyes Nuevas, que perjudicaban en gran medida a los encomenderos. Estas disposiciones restringían el trabajo que debían de realizar los indígenas, así como también atacaban a los encomenderos: se prohibía tener encomiendas a las autoridades, a los funcionarios y a las instituciones religiosas beneficiadas con esta merced; se reducían las proporciones de las encomiendas a los antiguos beneficiados y se veía menguada la tasa del tributo personal que cada indio debía de satisfacer a la Corona, quien la cedía al encomendero. Pero en Perú, se añadió otra disposición, que era

---

2 CIEZA DE LEÓN, Pedro: *Obras...* Tomo I, Cap. XCVII. Págs. 356-357.

la privación de encomiendas a aquellos hombres que hubiesen tomado parte en las guerras civiles, tanto almagristas como pizarristas, quedando casi la totalidad de encomenderos incluidos en estos grupos, puesto que no había sido posible la neutralidad.

El Virrey Núñez de Vela hizo públicas las Leyes Nuevas el 16 de agosto de 1544. El descontento fue generalizado y se originó, en el Cuzco, un grupo contrario a las nuevas disposiciones, que antiguamente había formado parte del grupo pizarrista, no tanto para enfrentarse a la Corona, como para que sus encomiendas no cayeran en manos de los antiguos partidarios de Almagro. Al frente de este grupo se puso Gonzalo Pizarro, viendo la posibilidad de alcanzar el mando del Virreinato, su única ambición. En este ambiente hostil se desarrollará la tercera guerra civil, que abarcará desde 1544 hasta 1548, en donde el capitán Juan de la Reinaga participó, también, activamente.

Antonio Herrera, en sus noticias, nos dice que el capitán de la Reinaga, se unió a la bandera de Gonzalo Pizarro. Así mientras, en 1545, el virrey Núñez de Vela organizaba sus huestes en Popayán, Gonzalo Pizarro, que se encontraba preparándose en Quito, envió al capitán de la Reinaga con dinero y provisiones para una armada que se estaba aderezando en Panamá, a cuyo frente estaba el capitán general Pedro Alonso de Hinojosa<sup>3</sup>. El capitán de la Reinaga partió desde la isla de Puná hasta el istmo. En el valle de Añaquito, cerca de Quito, el 18 de enero de 1546, se produjo el enfrentamiento entre el virrey y Gonzalo Pizarro, finalizándose la campaña con la muerte de Núñez de Vela.

Estando en Panamá, Juan de la Reinaga abandonó la causa pizarrista y se pasó al bando realista. Este hecho lo relata así Herrera en un memorial dirigido al Rey en 1551:

"La Reinaga, vizcaíno mal tirano y renegado, duro de convertir, al fin se convirtió en Panamá, con los demás, diósele de comer, pienso que por temor de su ruin condición que no por servicios que hubiese hechos; es soltero y bullicioso".

Muerto el virrey Núñez de Vela, el futuro Felipe II, en calidad de regente, determinó enviar a pacificar y gobernar el Perú, al Licenciado Pedro de La Gasca. El capitán de la Reinaga conoció la noticia estando en Panamá, y como ya militaba en el bando realista, partió hacia el puerto de Nombre de Dios para recibirle y prestarle sus servicios, momento en el que retoma el relato de sus hazañas militares. La Gasca desembarcó, en julio de 1546, en aquel puerto, dirigiéndose al Perú por tierra. Cuando llegó a Lima contaba el nuevo gobernador con un grupo de seguidores más numeroso que el ejército de Gonzalo Pizarro. Para conseguir la paz,

---

3 CIEZA DE LEÓN, Pedro: *Obras...* Cit. Tomo II. Cap. CLXXXVII. Pag. 506.

fue necesario que se produjera la batalla de Xaquixaguana en 1548, en donde se derrotó a los rebeldes, y donde el capitán Juan de la Reinaga, gastó mucho dinero en armas, caballos y esclavos, a la vez que se estuvo luchando en la primera fila de los hombres de a caballo, en el frente que se hizo de "hombres de armas".

El presidente La Gasca, una vez acabada la rebelión pizarrista, realizó un reparto de renta, en el villorrio de Huaynarima, el 17 de agosto de 1548, entre los capitanes y soldados que le ayudaron a pacificar el Perú, en cuyo reparto asignó al capitán de la Reinaga "100 pesos ensayados por dejación de Andueça"<sup>4</sup>. Los beneficiados con este reparto apenas fueron doscientos trece hombres, entre los cuales se repartieron un total de un millón de pesos, a la vez que se dejaron las encomiendas, prácticamente, en manos de los que las habían disfrutado anteriormente o las devolvió a aquellos que habían sido despojados por Gonzalo Pizarro; para el resto no hubo gratificación, excepto algunas pensiones puntuales.

También, el presidente La Gasca le concedió un repartimiento de indios en Huamanga, tan pobre, que no podía alimentarse con él, por lo que no lo quiso aceptar, y La Gasca se lo dio, en su ausencia, a Martín de Linaza, quien, por no poderse sustentar tampoco, se dedicó a "grangear" en otras cosas.

El haber dejado excluidos del reparto a la mayoría de los leales, creó un gran descontento, dejando sembrada la semilla para nuevas rebeliones, como fueron la de Sebastián de Castilla y la de Hernández Girón, aunque para entonces, ya no estaba al frente de la gobernación del Perú el presidente La Gasca, sino la Audiencia de Lima, quien tomó el mando del virreinato en 1552, por muerte del virrey D. Antonio de Mendoza. En ambas contiendas estuvo presente el capitán Reinaga, siempre en el bando realista.

La revuelta de Sebastián de Castilla, hijo del Conde de la Gomera, se produjo en la Plata, en 1553. El capitán de la Reinaga se hallaba junto al mariscal Alonso de Alvarado en la ciudad de la Paz, cuando éste quería salir de la provincia por temor a que le matasen. Juan de la Reinaga lo persuadió para que alzase bandera en nombre de Su Majestad, haciéndole regresar a la ciudad del Cuzco. Esta ciudad estaba temerosa y alborotada, a pesar de lo cual la Reinaga logró juntar gente leal y salir a visitar la tierra. En este reconocimiento se encontró a cuarenta hombres a caballo y con Juan Remón, que era el enviado por Sebastián de Castilla, para asesinar al Mariscal y a sus seguidores. En el camino, Juan Remón se pasó al bando real, igual que sus hombres, y La Reinaga los encaminó hacia donde se encontraba Alvarado. En el desaguadero se

---

4 LOREDO, Rafael: *Los Repartos*. Lima, 1958. Pag. 358.

hicieron fuertes y concentraron a unos doscientos hombres, al frente de los cuales fue Juan de la Reinaga con el cargo de Sargento Mayor, permaneciendo allí hasta que fue desbaratado el ejército de Castilla.

Finalizada la contienda, el Mariscal envió a la Reinaga en busca de los culpables, y se dirigió con diez arcabuceros desde la ciudad de la Paz hasta Quito, prendiendo y haciendo justicia a muchos de los culpados. Regresó a la villa del Potosí en busca del mariscal Alvarado, quien le hizo participe de sus temores por una posible conspiración que contra él se tramaba para matarlo, por lo que encargó al capitán de la Reinaga y a otros dos capitanes la vigilancia y defensa de esta villa.

Enseguida se tuvo noticia de la rebelión de Francisco Hernández Girón, y del alboroto en el asiento de Potosí, en las minas de Veringuela y Cochavanera, en donde se alzó una bandera por Garci Ruiz de Orellana, quien con mano armada y a la fuerza se hizo proclamar capitán. Juan de la Reinaga fue nombrado capitán para sofocar el alzamiento, objetivo que consiguió, a la vez que logró reunir setenta hombres, que encabalgó y aderezó, para dirigirse a socorrer el asiento del Potosí.

Cuando estaba reuniendo estos hombres, a cuarenta leguas del asiento del Potosí, en Cochabamba, Alonso de Alvarado lo nombró por uno de sus capitanes de infantería, y debajo de su bandera le puso noventa y ocho soldados. Tras aceptar el cargo que se le había dado, reunió ciento setenta infantes piqueros y arcabuceros, a su costa, llegando a gastar diez mil pesos de su propia hacienda, y seis o siete mil más que pidió prestados. Allí además de reunir tropa, fabricó pólvora y realizó otros preparativos para el enfrentamiento.

La Reinaga participó en la guerra hasta acorrallar al enemigo en el río de Chuquina, en donde el día antes de la gran batalla, en la escaramuza que se hizo, el escuadrón de infantería rebelde le hirió en el hombro con un arcabuzazo, y le derribó del caballo.

El día de la batalla de Chuquina, por estar mal herido, no pudo participar en ella activamente, pero ayudó con sus consejos a los soldados. El bando realista, al frente del cual estaba el Mariscal Alonso de Alvarado, sufrió un gran revés. El capitán de la Reinaga a pesar de sus heridas consiguió escapar de las manos enemigas perdiendo toda su hacienda, y junto al mariscal se dirigió a la ciudad de los Reyes. En esta ciudad, a pesar de estar herido y pobre, buscó de nuevo con qué comprar armas, caballos, esclavos y aderezos para la guerra, empeñándose en tres mil pesos, volviendo con las heridas aún abiertas al campo de batalla. Estuvo presente con la infantería en la primera fila, en la batalla de Pucara, en donde se venció a Francisco Hernández Girón, en octubre de 1554.

Juan de la Reinaga con este episodio acaba el relato de sus méritos y servicios, y pide alguna encomienda como premio a sus actividades militares y de servicio a la Corona.

Sabemos que también participó en grandes empresas comerciales, pues se tiene noticia que llevó siete camellos al Perú, donde eran desconocidos, y los vendió por 8.400 ducados a D. Pedro de Portocarrero, tal como se relata en un poder que dio a Jaime Fajardo, "para pleito que lleva en razón de catorce camellos que ha traído en compañía de Cristóbal Muñiz", ante Bartolomé Gascón, escribano en Lima el 9 de septiembre de 1552.

Posteriormente La Reinaga, partió para Chile, como capitán de la nao que llevaba a D<sup>a</sup> Cándida de Montesa, mujer del gobernador Francisco de Villagra, y desde Valparaíso siguió al puerto de Valdivia como capitán de todas las naves, regresando al Perú.

En 1561, va a Chile de nuevo con el Gobernador Capitán General Francisco de Villagra, radicándose en Osorno, ciudad al sur de Valdivia, con el oficio de Corregidor y Justicia Mayor, en donde se le dio una encomienda de indios en aquella ciudad. Siendo Justicia Mayor, tuvo noticia de la preparación de un motín en la ciudad de la Imperial, encabezado por el capitán Peñalosa y Francisco de Talavera. Para evitar que se extendiera a su ciudad, salió Reinaga con una escuadra, como también lo hizo el capitán Juan de Matienzo, desde la ciudad de Valdivia; con lo cual impidieron que se llevara a buen fin las intenciones de los dos soldados rebeldes<sup>5</sup>. En Osorno hizo un donativo a la iglesia para que se comprara la campana y ornamentos sacros y fundó la Cofradía del Santísimo Sacramento. También se conoce su apoyo a la construcción de puentes.

Obtuvo licencia para pasar de nuevo a Perú, en 1564, junto con su mujer e hijos.

El 27 de junio de 1565, el licenciado Lope García de Castro, Gobernador del Perú, dio en la ciudad de los Reyes una instrucción para el capitán Juan de la Reinaga, corregidor de los repartimientos de Jauja<sup>6</sup> (la instrucción aparece íntegra en el anexo I de este trabajo).

Siendo corregidor de Jauja tuvo gran éxito en cumplir una orden secreta del virrey, Lope García de Castro, el 8 de junio de 1566, para recoger todas las armas del distrito, abortándose, de esta manera, una conspiración que se tramaba contra el servicio del rey, y que se supo en Lima por Felipe de Luján Briceña de Valderrábano.

En 1567 existen unos autos fiscales entre Juan de la Reinaga, y el Fiscal del Rey, Monzón, sobre cierto repartimiento de indios, que en

---

5 *CRÓNICAS DEL REINO DE CHILE*. Biblioteca de Autores Españoles. Tomo CXXXI. Ed. Atlas. Madrid, 1969. Pag. 422.

6 Biblioteca Nacional. Sección de Manuscritos. Mss-3043 fols. 1-6

1560, el gobernador D. García de Mendoza encomendó a Bautista Ventura, quien tomó posesión de ellos, pero en 1561, D. Francisco de Villagra les encomendó al capitán Juan de la Reinaga. Por este motivo, Juan de la Reinaga se ve obligado a enviar a S. M. una probanza de los servicios que había realizado en Perú y en Chile, suplicando al rey le conceda algunas mercedes y gratificaciones para él y para sus hijos.?

Tenía título de encomienda de ciertos indios que solían servir a Cristóbal Ruiz de la Ribera y el cabi Yaullao, con las lagunas de Chocabe y Chayalanguen, con todos los indios de ellas, y teniendo quieta y pacífica la posesión de los dichos indios, y sin ningún conocimiento de causa fue despojado de dicha posesión a pedimento de Juan Bautista Ventura, sin dejar hijos, ni mujer, ni persona que tuviese derecho en sucederle en la encomienda, por lo que pide se le restituyan. No se resuelve el pleito, y se mando que dicho capitán siga su justicia acerca de la encomienda, lo que dio motivo al pleito.

Se le concedió finalmente la encomienda de Huacrachuco. El 15 de enero de 1569, el Rey expidió una Real Cédula al virrey del Perú para que "no proveyese en ningún corregimiento de su provisión, a persona vecina de la ciudad o pueblo de donde fuera, ni a ningún encomendero", pero entre 1550 y 1590, se han detectado más de veinte encomenderos que fueron a la vez titulares de corregimiento, entre los que se encontraba Juan de La Reinaga; y posteriormente, su hijo Luis, también será encomendero y corregidor a la vez. Fue encomendero de Huacrachuco, y se realizaron varias tasaciones de esta: la primera en 1575, con 393 indios tributarios, con 909 pesos de tributo libre de costas; la segunda tasación se realizó en 1591, con 317 indios tributarios y 738 pesos de tributo libre de costas.<sup>8</sup> En 1602 y 1614, se volvió a tasar pero siendo ya encomendero su hijo, como lo analizaremos más adelante.

Juan de la Reinaga el 2 de enero de 1570 es designado Alcalde ordinario de Lima, y el 14 de enero de 1571 se le designa Procurador Mayor, cargo que deja porque se va de Corregidor a Chachapoyas; a su regreso de nuevo es nombrado Alcalde, el 1 de enero de 1576, y Procurador Mayor el 4 de enero de 1577. Pidió permiso para ir a Huánuco, y el Cabildo le encargó que viese el estado de los tambos y caminos<sup>9</sup>.

Quizá cuando fue corregidor de Chachapoyas, entre 1571 y 1576, realizó una "Memoria de las minas de oro que hay en esta provincia de

---

7 A.G.I. Justicia Leg. 436. N.2.

8 PUENTE BRUNKE, Juan de la: *Encomienda y Encomenderos en el Perú*. Ed. Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Sevilla, 1992. Pag. 254, 255, 399 y 503.

9 *LIBROS DEL CABILDO DE LIMA*. Ed. Torres Aguirre S.A. Lima, 1946. Vol. Indices 1535-1601, pag. 716 y 717.

los Chachapoyas, así en los cerros como en los ríos, que en este tiempo que estoy aquí he podido alcanzar"<sup>10</sup> (la ofrecemos íntegra en anexo II).

En 1575 el Virrey Toledo le nombró Gentilhombre y ese año se le asignó una pensión en el repartimiento de Characato, en los términos de Arequipa. Este repartimiento se encomendó a Diego Gutierrez por dos vidas, por dejación de Pedro Godines, que se los vendió, y le sucedió su hijo Juan, vacando tras su muerte. El virrey D. Francisco de Toledo se le dio a Francisco Ruiz Navamuel con cargo de una barra de plata de pensión que situó sobre el capitán Juan de la Reinaga. Por muerte de Navamuel se quedó vaco y los oficiales reales de Arequipa tomaron posesión en 1582 por una provisión del virrey D. Martín Enríquez, para que durante seis años acudiesen a la ciudad con la renta que sería destinada a obras públicas.

A la edad de 70 años, acompañó al Virrey Toledo en guerra con los indios Chiriguanos como Capitán de Infantería, bajo el Maestre de Campo Gabriel Panyagua.

De su vida privada diremos que se casó en 1555 con Francisca Medel de la Mina, natural de Huelva, que fue sepultada en Lima, el 19 de noviembre de 1607, en el convento de la Encarnación. Tuvieron como hijos al doctor D. Leandro de la Reinaga Salazar y a D. Luis de la Reinaga Salazar. Fueron abuelos de De Francisca de Reinaga Salazar y Ureta, nacida en Castro en 1581, que casó con el capitán Luis de Aranda Valdivia, y de Juan de la Reinaga Salazar, sucesor de la encomienda de su abuelo.

Respecto a la encomienda que disfrutó en Huacrachuco, diremos que D. Alonso Fernández de Córdoba, dio fe que en los papeles de su oficio que estaba el libro de rentas que dio y despachó el Virrey D. Luis de Velasco, entre las cuales estaba asentada la que dio a los indios del repartimiento de Guacarachuco de la encomienda de D. Luis de la Reinaga Salazar, en 9 de enero de 1602, de los tributos que los dichos indios han de pagar y que dice así:

'D. Luis de Velasco... por cuanto por parte de los caciques de Huacrachuco de la encomienda de D. Luis de la Reinaga, vecino de la ciudad de Guanuco, se me hizo relación de la gran merma y disminución de los indios por estar sometidos a muchas tributaciones, enfermedades y trabajos, y los tributos de los difuntos cargaban sobre los que quedaban, por lo que se me pidió que se tomaran medidas, y conforme al número de tributarios se pagará.

En Los Reyes, en 16 de noviembre de 1601, D. Tomás Núñez de Salazar, corregidor del dicho partido, habiendo citado a D. Luis de la Reinaga y a la parte de los caciques e indios, y hechos los autos y diligencias pertinentes se constató:

1.- Indios tributarios:

se hallaron en el repartimiento 255 indios tributarios de edad de 18 hasta 50, útiles para pagar, sin tres que se sacan y reservan para caciques que no han de pagar. En los 255 tributarios entran quince indios que los caciques dieron por ausentes, que

10 Biblioteca Nacional. Sección de Manuscritos. Mss-3040, fol. 448-449.



estos han de pagar tributo como los demás, y si dentro de cuatro meses, los dichos indios presentaren recaudo de haber buscados a los ausentes y no ser hallados, se me remitirán los autos para que se provea lo que convenga.

**2.- Viejos e impedidos:**

Se hallaron 126 indios viejos e impedidos, inútiles, de edad de cincuenta años para arriba, que no han de pagar tributos.

**3.- Mozos y muchachos:**

Se hallaron 230 mozos y muchachos, de edad de diecisiete años para abajo, que no han de pagar tributo.

**4.- Mujeres:**

Se hallaron 621 mujeres de todas las edades y estados, que no han de pagar tributo.

Son en total 1.335 indios en todos el repartimiento, con 255 tributarios, y la tasa que han de pagar es de:

**- Oro:**

Los 255 indios tributarios han de pagar cada año, 701 pesos y dos tomines de buen oro, fundido, quilatado y marcado de ley de veintidos quilates y medio, que sale cada indio tributario a razón de dos pesos de dicho oro.

**- Ropa de algodón:**

Han de dar y pagar 127 piezas de ropa de algodón de hombre y mujer por igual, de tamaño y echura, contenido en la tasa del virrey D. Francisco de Toledo, cada pieza a un peso y tres tomines de buen oro, que montan 174 pesos y cinco tomines.

**- Aves:**

Así mismo han de pagar doscientas sesenta y seis aves de Castilla, machos y hembras por igual, puestas en la parte y lugar donde están obligados por la tasa del virrey D. Francisco de Toledo, que valen cada una seis granos de buen oro, montan todas 16 pesos y cinco tomines de dicho oro.

Por lo que parece que suma y monta todo lo que los dichos indios han de pagar de tributo cada año, 892 pesos y cuatro tomines de buen oro, de veintidos quilates y medio, que sale cada indio tributario a tres pesos y cuatro tomines, de los cuales se sacan para las costas de lo siguiente:

a.- Doctrina: Se sacan 234 pesos para la doctrina de los dichos indios, que los han de haber los religiosos que los adoctrinen.

b.- Fábrica: Se sacan ocho pesos de buen oro para la fábrica de la iglesia del repartimiento, en vez de los diez pesos que se sacaban.

c.- Justicias: Se sacan 94 pesos y un tomín de buen oro, para las justicias y letrados, defensores y demás efectos contenidos en la tasa de D. Francisco de Toledo, en lugar de 117 pesos de buen oro que se sacaban.

d.- Caciques: Se sacan ocho pesos de oro para el salario de los caciques del repartimiento.

Lo que suma y monta todo, según va declarado, 344 pesos y un tomín del dicho oro. Por lo que restan 546 pesos de dicho oro, que son para el encomendero 357 pesos y un tomín, y los 191 pesos y dos tomines restantes en 127 piezas de ropa de algodón y 266 aves de Castilla, que a los precios de la dicha rentasa montan lo dicho; además de lo cual ha de pagar cada indio tributario en cada un año un tomín ensayado para el hospital del dicho repartimiento.

Se volvió a tasar la encomienda en 1614, con un tributo libre de costas de 500 pesos.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Juan de la Puente Brunke, en su obra "Encomienda...", nos dice que en 1602, se tasó la encomienda de Juan de la Reinaga, aunque parece ser que ya pertenecía a su hijo Luis, con 244 indios tributarios y con 510 pesos, 3 tomines y 2 granos, de tributo libres de costas, cifras que no coinciden con las aparecidas en el documento consultado.

Juan de la Reinaga Salazar fue el primer hombre de un linaje que tuvo en Perú una gran trascendencia en la vida política y académica de Lima, destacando dos de sus hijos, D. Luis y D. Leandro, y un nieto llamado D. Juan de la Reinaga Salazar.

*D. Luis de la Reinaga Salazar*<sup>12</sup> nació en Osorno en 1564, y se fue al Perú con su padre.

Por los servicios de su padre, y por continuar sirviendo al Rey, se le nombró Capitán de Infantería del Número de la ciudad de los Reyes, el 25 de enero de 1603 por D. Luis de Velasco, ante D. Alonso Fernández de Córdoba, escribano mayor de la gobernación de los Reinos del Perú, y ante Juan de Padilla, escribano de S.M., en la compañía que servía y estaba a cargo de Miguel Manrique, para poder barbolar bandera, tocar caja y pífano, y nombrar alférez, sargento, demás oficiales y soldados y os obedezcan.

Fue nombrado alguacil mayor de la ciudad de los Reyes y su jurisdicción, por el Virrey D. Luis de Velasco, por cese de Francisco Ceverino de Tonge, en los Reyes el 1 de abril de 1604.

En 1612 fue nombrado alcalde de Lima.

Se casó con D<sup>a</sup> Juliana de la Serna y tuvieron una hija llamada D<sup>s</sup> Emiliana de Reinaga. D<sup>s</sup> Emiliana se casó con D. Pedro Vega de la Cadena. Testó en Lima en 1619.

*D. Leandro de la Reinaga Salazar*<sup>13</sup> nació en Osorno en 1562. Se licenció y doctoró en Cánones en la Universidad de San Marcos en 1586, siendo el primer abogado criollo.

El 18 de noviembre de 1586 se casó con Juana Cervera de Ribadeneira, natural de Lima, hija legítima de Bartolomé García de Luza y de Teresa Cervera de Ribadeneira. D<sup>a</sup> Juana aportó como dote la cantidad de 7.875 patacones. De esta unión resultaron once hijos, algunos de ellos fueron D<sup>s</sup> María de la Reinaga, casada con D. Juan del Campo Godoy, natural de Osorno; padres de D: Nicolas Matías del Campo y la Reinaga, caballero de Santiago y vecino encomendero de Lima, y de D. Juan Bautista del Campo y la Reinaga, cura rector de Huancavelica; destacando sobre ellos Juan de la Reinaga Salazar.

12 A.G.I. Patronato Leg. 146 N. 3 R.1; ROA Y URSÚA. Obr.cit. pag. 103.; THAYER OJEDA: *Formación de...* pág. 114.

13 THAYER OJEDA: *Formación de ...* pág. 114.; MIRO QUESADA, Aurelio: *El Primer Virrey poeta en América. (D. Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros)*. Biblioteca Románica Hispánica. Ed. Gredos. Madrid, 1962. Págs. 172-177; LOHMANN VILLENA, Guillermo: *Regidores Perpetuos del Cabildo de Lima.(1535-1821)*. 2 Vols. Ed. Diputación Provincial de Sevilla. Sevilla, 1983. Tomo II, págs.162-163.

El Virrey Conde de Villardompardo, eximiéndole de someterse a oposiciones, le nombró catedrático de Instituto en 1589.

En 1596 fue Catedrático de Prima de Cánones.

Fue rector de la Universidad de San Marcos de Lima en 1599, 1603, 1609, 1619 y 1620, siendo el primer chileno que tuvo ese cargo. También fue rector del Colegio de San Felipe en dos ocasiones.

Fue alcalde de Lima en 1622.

Asesor de los Virreyes Conde de Monterrey y sus sucesores hasta el Marqués de Guadalcázar. Asesor del Tribunal de la Santa Cruzada y abogado de los indios durante veintitres años.

Testó el 31 de octubre de 1624 ante el escribano Juan de Zamudio, falleciendo el 5 de noviembre de es mismo año.

Para terminar y como conclusión diremos que el Capitán Juan de La Reinaga participó activamente en las guerras civiles del Perú, desde 1537, en la denominada Guerra de las Salinas, hasta 1554, fecha en que se terminó con la insurrección de Hernández Girón. Durante estos conflictos luchó en el bando realista y en el bando rebelde. Unirse al rebelde Diego Almagro, el Mozo, se puede explicar por la afinidad que había tenido con su padre, a cuyo lado había estado desde que había llegado al Perú, en 1535.

Su participación en el bando no realista no le perjudicó puesto que como hemos visto obtuvo, como premio a sus servicios, varios repartimientos de indios, pero sabemos que tuvo título de encomienda de Huacacrucho, siendo ésta la que dejó a su hijo Luis. Esta encomienda fue tasada por primera vez en 1575, siendo Virrey D. Francisco de Toledo. A la vez que tuvo esta encomienda ocupó cargos relevantes, como el de corregidor, a pesar de la Real Cédula que expidió el Rey en 1569, por la que ordenaba que no se proveyese ningún corregimiento a personas que tuvieran encomiendas.

Desempeñó distintos cargos públicos como el de Alcalde Ordinario y Procurador Mayor de Lima, Corregidor en Chachapoyas y Jauja, lo que conllevó que tuviera cierta relevancia en la ciudad de Lima, en donde sus hijos y nietos también accedieron a cargos públicos, siendo el capitán el fundador de un distinguido linaje en Lima, puesto que se unieron a otras familias distinguidas de esta ciudad.

No sabemos la fecha exacta de su muerte, algunos historiadores dicen que murió en 1581, mientras, de la Puente Brunke dice que la tercera tasación de la encomienda de Huacacrucho se realizó en 1602, siendo encomendero el capitán Juan de la Reinaga, aunque probablemente en esta fecha ya estaba en manos de Luis de la Reinaga, su hijo.

### **ANEXO 1**

*Instrucción que el Licenciado Lope García de Castro, Gobernador del Perú, dio en los Reyes al Capitán Juan de la Reinaga, corregidor de los repartimientos de Jauja, fechada el 27 de junio de 1565.<sup>14</sup>*

- Primeramente que viváis como cristiano de manera que con vuestra vida deis ejemplo a los naturales de vuestro corregimiento para que ellos hagan lo mismo.
- Iten que vos ni otros por vos no regateis con los indios de vuestro corregimiento so pena de privación de oficio y de destierro de estos reinos.
- Iten abaste de procurar con mucho cuidado que los indios se reduzcan a pueblos como por Su Majestad está mandado para que mejor se puedan doctrinar en nuestra Santa Fe Católica, mirando la calidad y temple del lugar, que sea bueno y que tenga agua y tierras y pastos y montes y para esto haréis juntar el religioso o sacerdote que tuviere a cargo la doctrina y los caciques y principales y otros naturales que a vos os pareciere y lo que así determinareis y ejecutéis sin dilación alguna.
- Iten abaste de tener muy gran cuidado de mirar como se instrúan y enseñan los dichos naturales en nuestra Santa Fe y debéis evitar las borracheras y [...]mientos e idolatrías y entierros que hacen conforme a sus ritos y antiguas costumbres.
- Iten debéis de tener mucho cuidado en tasar lo que los indios de cada repartimiento han de dar a su cacique y no consentiréis que dicho cacique les lleve cosa alguna más de los que fuere tasado so pena que el cacique que lo contrario hiciere sea privado de su cacicazgo y desterrado de la tierra y avisaréis de esto a los tales caciques y así mismo tasareis el servicio de indios e indias que los tales caciques han de tener.
- Iten haréis poner en cada repartimiento vasallos ommes de los naturales que no sean caciques los que a vos os pareciera que son menester los cuales juntamente con vos, estando presente o no lo estando, cada uno de ellos pueda averiguar los pleitos entre los indios sin hacer proceso por ante escribano llamando personas de indios que sepan de los tales negocios y estos dichos alcaldes tengan sus alguaciles indios y solo quede por escrito la sentencia o determinación que en ellos se hiciere.
- Iten ejecutaréis que entre los tales indios pueblen españoles que sean casados y virtuosos, porque de vergüenza y temor de ellos dejen los dichos naturales de entender en sus idolatrías porque por experiencia se ve que estando solos no las dejan de usar y señalaréis a los tales españoles salario y tierra con que sea sin perjuicio de los naturales y comunicándolo primero a los alcaldes de los indios y de lo que de esto hicieredes daréis relación al presidente y oidores de la Real Audiencia.
- Iten abaste de tener mucho cuidado en que los españoles que así poblasen entre los indios no se tomen sus haciendas ni les maltraten y castigúis a los que lo contrario hicieren.
- Iten abaste de inquirir secretamente si los eclesiásticos que están en la doctrina de los vuestros indios de cualquier calidad que sean les han tomado chácaras u otras heredades o ganado, oro, plata y otras cosas, o les hacen daño con sus ganados y daréis de ellos noticia a la dicha Real Audiencia o al que gobernare para que haga a sus prelados que lo remedien y les vuelvan lo que les hubieren tomado y paguen los daños que les hubieren hecho.
- Iten no consintáis que los religiosos ni sacerdotes que estuvieren en las tales doctrinas tengan cepos ni noten ni trasquilen los indios ni se entremetan a castigarlos por delito alguno que cometiesen porque acometerse a castigar a los dichos indios de los delitos públicos que cometen dan causa y que al tiempo que se confiesan no se atrevían a confesarle los pecados secretos que hacen, temiendo que los castiguen por ello, y si en algo los hubieren de corregir, ha de ser por lo de la doctrina y esto como corrección paternal y de maestro y no pretendiéndolos ni acotándolos ni aniquilándolos porque no den ocasión a que digan que por fuerza los instruyan en nuestra Santa Fe.
- Iten no abaste de consentir que los Religiosos ni sacerdotes ni persona alguna se sirva de los indios así en guarda de sus ganados [...] sementeras, chácaras y viñas, como en enviarlos con cartas de vuestras partes a otras, como en otras cosas sin pagárselo conforme a lo que la justicia tasare y la paga se ha de hacer a los mismos indios y no a sus caciques.

---

14 BIBLIOTECA NACIONAL. Sección de Manuscritos. Ms-3043 fol.1-6.

- Iten no habéis de consentir que los Religiosos ni sacerdotes hagan de nuevo iglesias o monasterios o casas, ni les muden de una parte a otra sin licencia del que gobierna, según que por Su Majestad está mandado porque en esto se hace tan gran vejación a los indios y de ellos se le siguen muchas costas y daños.

- Iten habéis de tener muy gran cuidado en inquirir siempre si los indios tienen armas algunas de las de España y por la primera vez se las haréis luego vender y dar al dueño el dinero que por ellas dieren y por la segunda pierdan las tales armas y se apliquen la tercia parte a la cámara de su majestad y los otros dos tercios al denunciador y juez que lo sentenciare.

- Iten no habéis de consentir que los indios anden en caballos ni en yeguas con silla ni freno so pena que el indio que lo contrario hiciere pierda el tal caballo o yegua aplicado por tercias partes según de suso.

- Iten habéis de inquirir siempre si los indios hacen algunas juntas actadas y tener mucho cuidado de saber para que y que es lo que han tratado en ellas.

- Iten habéis de tener muy especial cuidado de inquirir secretamente que indios hay en cada repartimiento de vuestro corregimiento y tener memoria en particular del nombre de cada uno y enviarla en cada un año a la Real Audiencia y de los aprovechamientos que los tales indios tienen con que no se entienda de los términos.

- Iten habéis de tener gran cuidado en tener poblados los tambos de vuestro corregimiento y puesto en ellos arancel y hacer que los caminantes paguen a los indios todos los mantenimientos, hierba y leña y otras cosas que les dieren.

- Iten habéis de tener gran cuidado en aderezar los caminos que hay en vuestro corregimiento y que se aderecen de forma que puedan andar recuas por ellos y asistiréis a ellos, a dar orden como se haga.

- Iten no consentiréis que los caciques ni otros indios tengan esclavos negros ni mulatos y los que tuvieren se los haréis vender luego por los muchos insultos que se han visto que estos tales han hecho entre los indios estando en su poder.

- Iten tenéis muy particular cuidado de echar todos los mestizos que estuvieren entre los indios y enviarlos a los pueblos de españoles más cercanos para que allí se crien y aprendan oficios y no anden como andan, vagabundos, dando mal ejemplo entre los vuestros indios.

- Iten, entendiendo la gran costa que se sigue a los indios pobres en que sus caciques vengán a las audiencias a seguir los pleitos de los vuestros indios por los muchos indios que consigo traen y hacen a los otros andar siempre yendo y viniendo a traer provisión y bastimentos para ellos, de que se causan muchas muertes y los vuestros caciques, viendo el provecho que de ellos se le sigue, lo toman por granjería y les levantan más pleitos de los que tienen, no habéis de consentir que cacique alguno ni principal vengán a seguir los tales pleitos, sino que tan solamente sabiendo los indios de los más suficientes que les pareciere.

- iten habéis de tener especial cuidado que los encomenderos no maltraten a los naturales ni los lleven más de lo que les está tasado ni consentan que les conmuten a dinero las cosas de trigo, maíz, y otros mantenimientos que por la tasa les esta mandando dar, dándose los tales mandamientos en la tierra.

- Iten tenéis especial cuidado que cada indio en particular tenga en su poder memoria de lo que le cabe a pagar y le daréis a entender como sus caciques ni principales ni encomendero ni el que los doctrina los pueden llevar más de aquello ni echarles otra derrama alguna y que lo más ganaren o tuvieren será suyo propio de cada uno porque entendiendo que no les han de llevar sus haciendas como hasta aquí se ha hecho se convidarán a trabajar.

- Iten habéis de tener especial cuidado que los indios no anden holgazaneando y los que fueren oficiales trabajen en sus oficios y que todos ellos hagan sementeras y en esto se ha de tener mucha diligencia porque de no hacerse así se siguen muchos insultos de que nuestro señor se ve servido.

- Iten habéis de tener gran cuidado de saber si entre los dichos indios hay algunos que usen de oficios de sacerdotes conforme a sus ritos antiguos y procuraréis de echarlos de la tierra por el mucho daño que hacen entre los naturales.

- Iten procuraréis informaros secretamente si en vuestro corregimiento hay algunos ganados dedicados al sol o que hayan sido del Inga y si lo hubiere acusaréis de ello al que gobernare para que provea sobre lo que convenga.

- Iten habéis de tener cuidado de saber si en el distrito de vuestro corregimiento hay minas o las ha habido y las tengan encubiertas los naturales temiendo que se las quiten y si hallaredes

será si les aseguraréis que no se las quitaran queriéndolas ellos labrar para sí y que lo que sacaren de ellas será suyo pagando el quinto a su majestad y procuraréis con ellos que las labren de su voluntad y si no las quisieren labrar daréis noticia de ello para que se de orden como se labren.

- Iten habéis de procurar mucho con todos los indios que vivan políticamente.

- Otrosí habéis de tener cuidado de andar siempre toda la tierra de vuestro corregimiento sin estar de asiento en cada repartimiento sino el tiempo que fuere necesario para el despacho de los negocios que ocurrieren y para defender a los indios pobres de sus caciques y principales y de los servicios y vejaciones y prisiones que les hacen los que los doctrinan.

- Iten no debéis recibir dádiva ni promesa, ora sea de comer ora sea de otra cosa, en poca ni mucha cantidad de los indios ni otras personas de vuestro corregimiento ni serviros de ellos sin pagárselos so pena de volvérselo con el cuatro tanto.

- Otrosí porque conviene que vos el dicho corregidor sepáis lo que habéis de hacer guardar cerca de las tasas que se hicieren en los repartimientos de vuestro corregimiento, habéis de mandar primero que cada indio sepa en particular que es lo que ha de dar a su cacique y que es lo que ha de dar al Rey y al encomendero, y que es lo que le cabe de vuestro salario y las otras cosas que se suelen y acostumbran repartir para gastos comunes, porque no ha de haber más de un repartimiento y la paga que se hubiera de hacer al tal cacique se haga por cada indio ante vos si estuvieredes en el repartimiento al tiempo que se hiciera y sino estuvieredes ante el sacerdote de la doctrina y ante un alcalde de los indios, y si el sacerdote no se hallare presente se pueda hacer la dicha paga ante el dicho alcalde de los indios, y lo mismo se haga en las pagas que se hicieren de los tributos que se han de dar al rey o al encomendero y de esto haréis sacar lo que estuviere tasado para la doctrina y lo haréis echar en un arca que ha de haber de comunidad de la cual haya tres llaves, la una tenga el que doctrina y la otra uno de los alcaldes de indios por manera que esto de la doctrina ha de quedar en dicha arca sin que venga poder de los oficiales reales ni del encomendero y lo mismo se ha de hacer en la paga que al tal indio cupiere a pagar para los gastos de la comunidad y salario de vos, el dicho corregidor, y esto se ha de echar en la misma arca a parte para que se saque por cuenta y razón, y no se pueda echar otro repartimiento alguno para la dicha comunidad entre los dichos indios, sin que primero vos veáis la cuenta y razón de lo que se ha repartido y en que ha gastado y que necesidad hay de echarse otro repartimiento, cuanto será menester y avisaréis de ellos a la Audiencia y lo que cada uno de los dichos indios pagara de lo susodicho y cuanto para cada cosa, que sea sentado en un libro al tiempo que se hiciera la paga para que se entienda lo que cada uno paga y se pueda ver si le han llevado alguna cosa demasiada de la que les estaba repartido y en esto tenéis especial cuidado.

- Otrosí tenéis mucho cuidado de inquirir y saber que ganado o tierras u otras haciendas tengan los dichos indios para sus comunidades y no habéis de consentir que los caciques ni principales ni los encomenderos ni los que los doctrinan vendan ni gasten ni disipen las dicha cosa si no fuere en lo que conviene a la necesidad pública de toda la comunidad de los dichos indios y lo que de esto hubiera de gastar para las dichas necesidades de la dicha comunidad sea con vuestro parecer y del cacique y de los alcaldes de indios y lo que de esta otra manera se gastare haréis que el dicho cacique o personas que lo gastaren lo paguen y vuelvan a la dicha comunidad y no consentiréis que se gasten cosa que no aproveche a todos en común por manera que todos en general, pobres y ricos, reciban provecho de ello y los gastos que se hubieren de hacer ha de ser de los frutos y rentas de las haciendas y no de la propiedad y si fueren ganados de los mu[...] quedando siempre el ható del tal ganado.

- Iten habéis de tener en cuenta con saber y averiguar si los caciques y principales agraban a los indios particulares de los repartimientos en los pastos y abrevaderos, heredades y montes prefiriendo en los aprovechamientos de ello a sus hijos y parientes e principales y privando de los tales aprovechamientos a los indios pobres y particulares y propietario que haya igualdad en ello.

- Iten sabréis que indios yanaconas y atunlunas tienen los caciques en los repartimientos que no son naturales de ellos y no venidos de otras partes, y si estos tales y anaconas se aprovechasen de las tierras, montes y pastos del repartimiento sin contribuir en los tributos y darles orden como los tales anaconas se empadronen en el quipo del tributo para que contribuyan en los demás o salgan del repartimiento.

- Iten sabréis cuales tierras eran del inga o del sol la labor de las cuales y beneficio de ellas era el tributo de los indios en el tiempo del inga y dares orden como los caciques no tomen para sí las tales tierras sino que sean de la comunidad para pagar sus tributos.

- Iten sabréis en el servicio de los tambos o en el llevar del tributo a los encomenderos o en los indios que se dan para cargas a los caminantes los caciques y principales agraven más a nos halle los que a otros por relevar a sus parientes y principales y daréis oro en como en esto se guarde igualdad y no sean unos más agraviados que otros.

- Iten estaréis advertido que los caciques suelen poner en los tambos indios principalejos y mandoncillos porque tomen a los indios que sirven los tambos o se cargan lo que ganan y proveeréis que no tengan los tales mandoncillos para el dicho efecto ni tomen a los indios lo que ganan con su trabajo.

- Iten porque en algunas partes y provincias los indios suelen tener indias en los tambos que viniendo más e usando mal de sus cuerpos con los que pasan ganan dineros so color de decir que no pueden pagar los tributos, proveeréis con gran rigor que cese lo susodicho y castigaréis a las que lo hicieren y no consintáis que por ninguna vía haya las tales indias para el dicho efecto.

- Iten no habéis de consentir que los clérigos religiosos que están en las doctrinas echen derramas ni repartimiento alguno a los indios, ni que hagan chácaras salvo de que echen el dicho tributo o hacen las dichas chácaras para ornamentos y frontales y música para las iglesias y lo que fuere menester para esto se gaste de la arca de la comunidad con parecer de vos, el dicho corregidor, y del cacique y otros alcaldes y no de otra manera.

- Iten no habéis de consentir que los mestizos ni mulatos ni yanconas ni otras personas que los religiosos o clérigos que están en la doctrina llevan consigo sean alguaciles manden a buscar amancebados ni consintáis que los tales sacerdotes que entienden en las doctrinas puedan poner alguacil alguno y tenéis especial cuidado de castigar a las tales personas que por mandado de los tales sacerdotes usan de los dichos oficios de alguaciles por los muchos daños e insultos que se ha visto que los tales alguaciles han hecho.

- Iten después que hubieredes tasado la cual cacicazgo ha de llevar de sus indios y servicio que a de tener, enviaréis la tasa que se hubiere hecho al tal cacique, a la audiencia, para que en ella se mande lo que se debe hacer y en el entre tanto la ejecutaréis y no consentiréis que el tal cacique lleve cosa alguna más de lo que de hubiere destinado so las penas que arriba están puestas.

- iten tenéis especial cuidado que en cada repartimiento de los vuestro corregimiento los indios de él tengan sus depósitos de trigo, maíz y otros bastimentos para que cuando se ofreciere alguna necesidad se puedan socorrer de ellos; y tenéis mucho cuidado de que los vuestros depósitos se renueven por manera que siempre estén en pie para cuando sucediere algún año de necesidad.

- Iten procuraréis de dar orden como cada repartimiento haya un hospital donde se tenga cuidado de cuidar los indios que hubiere y por allí pasaren y en esto ejecutaréis que haya la mejor orden que se pudiere en el servicio del dicho hospital y cura de los vuestros indios pobres.

- La jurisdicción que se os da y habéis de tener es que así entre indios con indias como entre españoles e indios y entre españoles y españoles podáis conocer de todos las causas civiles y criminales que acontecieren en vuestro distrito y las apelaciones de ellos han de ir ante el corregidor de la ciudad en cuya jurisdicción está el dicho vuestro corregimiento o a la Real Audiencia de esta ciudad donde más quisiere el que apelare, con que no se ha en privar algún cacique de su cacicazgo que en tal caso lo habéis de remitir a la dicha Real Audiencia como por su majestad está mandado.

- La jurisdicción que han de tener los alcaldes de indios que estuvieren puestos en cada repartimiento es que puedan conocer entre los mismos indios de todas las causas civiles y criminales que entre los tales indios acontecieren con que no sea a pena de muerte o mutilación de miembro que en tal caso prenda los delincuentes y los remita al corregidor, si algunos españoles cometiere algún delito an[ ] como con los indios o tomare alguna cosa a algunos indios los pueda prender y enviar ante nos para que los castiguéis.

- Todo lo cual que dicho es mando que guardéis y cumpláis como cosa que tanto importa y en ello vos encargo la conciencia y descargo la de su majestad y mía, en su real nombre. Fecha en los Reyes a veinte siete días del mes de junio de mil quinientos y sesenta y cinco años.

## ANEXO II

*Memoria de las minas de oro que hay en esta provincia de los Chachapoyas, así en los cerros como en los ríos, que en este tiempo que estoy aquí he podido alcanzar.<sup>15</sup>*

- Primeramente hay minas de oro en los cerros y provincias de Chuquitambo y Cochabamba, quince leguas de esta ciudad de los Chachapoyas son las minas en vetas fijas el temple muy bueno para los naturales donde han sacado oro los indios desde los tiempos de los ingas, sus reyes naturales hasta el presente.

- El capitán Juan Pérez de Guevara, difunto, y doña María de Ulloa, su mujer tiene heho en esta dicha provincia un ingenio para beneficiar oro y los naturales de ella están encomendados en el dicho capitán y son más de mil indios tributarios porque ellos me lo han confesado a mí después que vine; son menester para el beneficio de este ingenio, a lo que he entendido para sacar metal sesenta o setenta indios para cada día. Es provincia de muchas comidas.

- Así mismo hay minas de oro en vetas en la provincia y cerros de Patay, indios encomendados en Juan García Samamez, difunto, que serán 800 indios tributarios los de esta provincia; el temple de la tierra es sano y muy bueno donde los dichos naturales han sacado oro del tiempo de los ingas acá dase en esta provincia trigo y maíz y las demás comidas, y un Juan de Nurena y sus consortes tienen hecho un ingenio en esta provincia para beneficiar oro y tiene sacado metal para más de un año de las dichas minas, a lo que sido informado y más 20 vetas de oro y de solo una mina de estas a la que dicen saco Gómez de Alvarado, vecino de esta ciudad, más de cincuenta mil pesos y la mina está en el mismo metal, son menester para el beneficio de este ingenio setenta indios cada día, así para el sacar del metal como para lo demás, y el dicho Juan de Nurena y compañeros tienen esta compañía con los dichos naturales para que hayan sus partes, y esta compañía dicen que está confirmada de la Real Audiencia de los Reyes en vista y revista, y ahora dicen comienzan a sacar oro.

- así mismo hay minas de oro en los cerros de Chichumara y Ilacobamba y cerros de Binchos y son vetas fijas que algunas de ellas están en setenta estados y el temple es muy sano donde los naturales han sacado oro desde el tiempo de los ingas; son indios encomendados a Juan López de Montenegro y Onorate Esteban, vecinos de esta dicha ciudad y teman, los dichos, hasta mil quinientos indios poco más o menos de su encomienda en esta dicha provincia ha echo un ingenio el Juan de Nurena en el asiento que dicen de Buldebuoy, en compañía de los naturales y ha sacado oro con él y se sacara a lo que dicen cien pesos, en lo porvenir son menester para el beneficio de este ingenio y para sacar el metal setenta indios cada día así mismo el dicho Juan de Nurena quiere hacer otro ingenio en Collayl, indios del dicho Juan López Montenegro y otro en la provincia de Goayobamba, junto a la provincia de Patay, donde está el otro ingenio, como está dicho, y para el beneficio de cada uno de estos ingenios son menester a cada setenta indios así para hacer los ingenios como para sacar metal y para lo demás necesario.

- Así mismo Onorate Esteban, vecino de la dicha ciudad, tiene hecho un ingenio para beneficiar oro en la dicha provincia de Chachumara, donde al presente está sacándolo, es temple muy bueno como tengo dicho donde ha mucho tiempo que los naturales de esta provincia lo sacan, son menester para el beneficio de este ingenio, cincuenta o sesenta indios, así para sacar metal como para lo demás necesario y no más porque me dicen: las minas están junto al ingenio.

- Así mismo hay minas de oro en la provincia de la Ymobamba, donde los naturales de ellas ha mucho tiempo que sacan oro y son indios encomendados en el dicho capitán Juan Pérez, el temple es bueno y hay un río en esta provincia que se llama el río de Quillay, donde se sacó muy gran cantidad de oro, al tiempo que esta ciudad se pobló y por ser muy trabajoso para los naturales al presente no se labran los ríos, aunque hay otro río muy rico, que se llama el río de la provincia de Cucura, donde se han sacado muy gran suma de oro en el tiempo que esta ciudad se pobló, y no estaba labrado el río sino poco parte de él, que como digo es peligroso y trabajoso para los naturales. En esta misma provincia hay minas de oro en vetas de donde el dicho capitán Juan Pérez ha sacado oro y están parte de sus indios en esta provincia.

- Así mismo hay minas de oro en la ciudad de Jaén, provincia de Bracamoro, donde, al presente se saca oro en vetas, y el dicho Juan de Nurena, y Cristóbal Sánchez, vecino de la dicha



ciudad hacen un ingenio para beneficiar oro en la dicha provincia y son menester para hacer el dicho ingenio y para el demás beneficio, setenta u ochenta indios.

- Todas las dicha minas que están descubierta y otras minas que se pueden descubrir están en buenos temples para los naturales y donde siempre ellos han sacado oro para sus tributos y necesidades, más como los españoles no las han labrado porque hasta ahora no se han dado indios para las minas, ni tampoco se supo hasta ahora este arte de ingenios para beneficiar oro con que se nivele mucho mejor metal y esto de moler el metal es trabajoso y muelen poco los indios como no hay este artificio y esto se entiende comúnmente en todas las minas, aunque hay algunas minas ricas donde los indios pueden sacar mucho oro, y esta causa no se puede dar relación verdadera de lo que de esta minas se puede sacar cada año hasta que se de recaudo a estos ingenios bastante, y mas un año, más por lo que el capitán Juan Pérez de Guevara ha hecho experiencia en su ingenio en el tiempo que ha labrado, sacado cada día, lo que dicen cincuenta pesos con ser la mina de metal muy pobre se puede entenderse sacar mucho oro de estos otros ingenios porque las minas son más ricas y también el dicho capitán tiene otras minas que al presente no labra, hasta que esta que ahora libra se acabe, y así se espera que de estas otras sacar más oro cada día y labrándose todas esta dichas minas se sacaran gran suma de oro y los quintos reales se irán aumentándose y sin duda todo el reino muy aprovechado.

A estos indios de esta minas me dice les pagan siete gramos cada día de salario y así me parece que está bien tasado, porque como todos estos indios chachapoyanos tienen naturalmente un ingenio muy inclinado a las armas y rapiña danse poco al trabajo y así de sus manos sacan poca labor y también creo yo que es alguna ocasión y poca carga que de tributo tienen sobre sí que con los sueldos de dos gallinas que creen sacan para pagar lo que les está distribuido y ciertamente son indianos de tanto descanso porque al pecho de la ociosidad se crea el brazo que les quita la salud y las vidas y el trabajo se la conserva con que sea moderado, lo cual todo sin duda lo se por experiencia.

**FIRMA: Juan de Larrinaga.**